

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Corrección de errores de la Orden de 15 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional.

7567

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso segundo, letra B, de la casa número 9 de la calle Francisco Suárez (antes calle del Cípris, sin número), de Madrid, de don Eberhard Wilhelm Sichler.

7580

Orden de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial bajo izquierda, tipo B, de la casa número 5 de la calle Marín y Cubas, barriada de «Las Escaleritas», de Las Palmas de Gran Canaria, de don Nicolás Vega Sánchez.

7580

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1966, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

7560

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso de méritos para cubrir en propie-

PACINA

dad una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cádiz.

PACINA

7568

Resolución de la Diputación Provincial de Huelva por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

7568

Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Veterinario de esta Corporación.

7568

Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Veterinario de esta Corporación.

7568

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Médico de Instituciones Nosecomiales y Servicios Especiales (Angio-radiología).

7568

Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer tres plazas de Técnico de Laboratorio Municipal (Química).

7568

Resolución de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Ayudantes técnicos sanitarios Psiquiátricos de esta Corporación.

7568

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

7707

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se determinan la forma y condiciones de los créditos que el Banco Hipotecario de España y el Banco de Crédito Industrial concedan a los españoles que se repatrien de Marruecos.

Hustrísimo señor:

El artículo séptimo del Decreto 794/1974, de 28 de marzo, sobre medidas de ayuda a los españoles que se repatrien de Marruecos, prevé que los trabajadores españoles por cuenta propia y los titulares o propietarios de pequeños establecimientos industriales o comerciales con derecho a acogerse al régimen de repatriación establecido en el mismo podrán beneficiarse de créditos especiales y encomienda al Ministerio de Hacienda la determinación de la forma y condiciones de tales créditos.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le han sido atribuidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Banco Hipotecario de España y Banco de Crédito Industrial, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder créditos a los trabajadores españoles por cuenta propia y a los titulares o propietarios de pequeños establecimientos industriales o comerciales con derecho a acogerse al régimen de repatriación establecido en el Decreto 794/1974, de 28 de marzo, y en las condiciones que se determinan en los números siguientes.

Segundo.—Toda solicitud de crédito deberá acompañarse de certificación expedida por los Consulados Generales y Consulados de España en el Reino de Marruecos acreditativa de hallarse incurso el peticionario en lo previsto en los artículos segundo y tercero del Decreto 794/1974, de 28 de marzo, y de reunir las condiciones exigidas en el artículo 7.º de dicho Decreto.

Tercero.—El crédito podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del importe de la inversión a realizar, con un límite de cinco millones de pesetas por prestatario.

Cuarto.—El tipo de interés de estas operaciones será del 5,3 por 100 anual.

Quinto.—El plazo de amortización de estos préstamos no podrá exceder de diez años, incluidos tres, como máximo, de carencia de amortización del principal.

Sexto.—Los créditos se asegurarán con garantía suficiente, a juicio de la Entidad concedente la cual podrá consistir en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, aval bancario, fianza de tercero, suscrito por dos

residentes de reconocida solvencia dentro del territorio nacional, y, en general, cualesquiera de las admitidas en Derecho.

Séptimo.—Quedan los Bancos facultados para arbitrar los procedimientos adecuados a fin de que la formalización del crédito pueda incluso llevar aparejada la inmediata disposición del mismo aun cuando queden ulteriores trámites para la total eficacia de la garantía.

Octavo.—El Banco Hipotecario de España y el Banco de Crédito Industrial facilitarán al Instituto de Crédito Oficial información mensual relativa a peticiones recibidas, créditos concedidos y denegados, facultándose a éste para resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en la instrumentación de la presente disposición.

Noveno.—Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para dictar las disposiciones que requiera la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de abril de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Hmo. Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

MINISTERIO DE TRABAJO

7708

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1974 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de Empleados de Fincas Urbanas.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 18 de marzo de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5517, segunda columna, artículo 14, apartado quinto, primera línea, donde dice: «Cumplimentarán», debe decir: «Cumplimentari».

En la página 5548, primera columna, artículo 33, segunda y cuarta línea, donde dice, respectivamente: «Artículo 35», «Artículo 36», debe decir: «Artículo 34», «Artículo 35».

En la página 5550, segunda columna, artículo 43, tercera y cuarta líneas, donde dice: «... a los treinta, noventa y ciento ochenta días...», debe decir: «... a los treinta, noventa y ciento ochenta días...».